

Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Tunja,

Radicación No.

: 150013331010-2012-00083-00

Actor

: HERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ V OTROS

Demandado

: NACIÓN-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL-DIRECCION DE

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE TUNJA Y OTROS.

Acción

: REPARACIÓN DIRECTA

Se encuentra el expediente al despacho con informe secretarial, para proveer de conformidad. (fl. 341 C2)

Teniendo en cuenta que se practicaron las pruebas decretadas y que se encuentra vencido el término probatorio, el Despacho declarará precluida la etapa probatoria y continuará con la siguiente etapa procesal.

En consecuencia, se ordenará correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para que, si a bien lo tienen, presenten sus **alegatos de conclusión** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del C.C.A.; dentro de este lapso, el señor Agente del Ministerio Público podrá emitir su concepto, o bien, acogerse a lo dispuesto en la misma norma sobre el traslado especial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

- 1. Declarar precluida la etapa probatoria dentro del presente asunto.
- 2. Por Secretaría, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegatos de conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del C.C.A.; dentro de este lapso, el señor Agente del Ministerio Público podrá emitir su concepto, o bien, acogerse a lo dispuesto en la misma norma sobre el traslado especial.

Notifíquese y/Cúmplase

JAVIER LEGNARDO LÓPEZ HIGUERA

/ (Jylez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado No. 36 16 121 1 siendo las

GINA LORENA SUÁREZ DOTTOR Secretaria